

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Divisorio
Demandante	Tatiana Zapata Mercado
Demandado	Héctor Enrique Barba Córdoba
Radicado	05001 31 03 011 2023-00163 00
Asunto	Corrige auto admisorio

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se **CORRIGE** el numeral primero, de la parte resolutive del auto calendado a treinta de mayo de dos mil veintitrés en el sentido de precisar que el nombre del acá demandado es **HÉCTOR ENRIQUE BARBA CÓRDOBA** y no como se señaló en la citada providencia **HÉCTOR ENRIQUE BARBA CARDONA**.

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

Ejecutoriado el presente auto, regrese a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda frente a la continuidad del trámite procesal, atendiendo a la disposición contenida en el artículo 409 del C.G.P. teniendo presente que el demandado se encuentra notificado por aviso¹ y no se alegó pacto de indivisión, pues la demanda no fue contestada.

NOTIFÍQUESE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

9

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182b3f1942b1ba707da61d1c6b1788bee67c72d4eca9e7477ac602bdbacd2622**

Documento generado en 15/03/2024 04:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver auto calendado a doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) obrante a archivo 021 del expediente digital